



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 3 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	RECARGA DE HELIO Y NITRÓGENO, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD 2 Y 6 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	EQUIPOS Y GASES DE FLORENCIA LTDA EQUIGAS FLORENCIA LTDA
C.C/NIT.	828.000.097-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023
CDP No.:	230004322 DEL 29 DE JUNIO DE 2023
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.774.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.611, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, encargada mediante Resolución No. 2013 del 20 de junio de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **EQUIPOS Y GASES DE FLORENCIA LTDA (EQUIGAS FLORENCIA LTDA)**, identificada con Nit. 828.000.097-8, representada legalmente por el señor **JOSE ALIRIO VARGAS GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.180.448 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Amc



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, el proyecto: **"APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ"**, financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), propende por el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de investigación; y, contribuye con el mejoramiento de la competitividad de la región amazónica, a través de la transferencia de conocimiento mediante alianzas con el sector productivo, y el acercamiento a las comunidades rurales, a través del desarrollo de capacitaciones en temas relacionados con manejo de cosechas y cultivos de frutales amazónicos. Para este proyecto se ha considerado como población rural objetivo, la Vereda Peregrinos (Solano, Caquetá), por poseer una ubicación estratégica como zona de conectividad entre dos áreas protegidas como lo son el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y el Parque Nacional Natural La Paya, generando una iniciativa que busca conservar alrededor de 18.000 Ha de bosques naturales.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05, radicado el 04 de mayo de 2023 por **Luz Stella Nerio Quintana**, Coordinadora Científica del proyecto **"APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ"**, identificado con código BPIN 2020000100031, se evidencia la necesidad de contratar la recarga de nitrógeno y helio, requeridos para dar pleno cumplimiento a las actividades 2 y 6, contenidas en el proyecto precitado.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación FO-A-BS-19-03, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación, **JUAN CARLOS**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SUÁREZ SALAZAR, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 21 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

Es preciso advertir, que la empresa Oxiluz S.A.S., no presentó cotización sobre las recargas de helio y nitrógeno requeridas. Mientras que, la empresa Equipos y Gases de Florencia Ltda, cotizó por el valor de Cinco Millones Setecientos Catorce mil pesos (\$5.714.000) Iva incluido, advirtiendo que el valor del alquiler mensual por cilindro, cuando excede los 90 días de préstamo, asciende a la suma de treinta mil pesos (\$30.000), no sumado al valor total de la cotización; precios que se ajustan a los que ofrece el mercado local.

El Helio (He) es el gas usado como fase móvil para los análisis de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. Convencionalmente, los gases se almacenan en cilindros que no están incluidos en el precio del gas, de tal forma que al adquirirlos se requiere contar con el recipiente (cilindro) para su recepción.

Actualmente, el laboratorio de Productos Naturales (Macagual) cuenta con un cilindro disponible, pero se pretende adquirir dos (2) recargas de gas (Helio y Nitrógeno), a emplear durante la ejecución del proyecto (hasta el 31 de octubre de 2023), y hasta que se agote el contenido (2 meses más). Por lo cual, es necesario solicitar el alquiler de un (1) cilindro por el término adicional de dos meses, contados a partir del vencimiento de los 90 días de préstamo. Así las cosas, se acepta la cotización de Equipos y Gases de Florencia Ltda, que incluyendo la recarga de contenido y el alquiler del cilindro precitado, asciende a la suma de \$5.774.000 m/cte.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el Servicio con el oferente Equipos y gases de Florencia Limitada EQUIGAS LTDA, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$5.774.000), IVA incluido."

7. Que, mediante Oficio CC-726 fechado del 04 de julio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



J. J. J.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

"(...)

Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

Numeral 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

(...)

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JOSE ALIRIO VARGAS GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.180.448 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **EQUIPOS Y GASES DE FLORENCIA LTDA-EQUIGAS FLORENCIA LTDA**, identificada con Nit. 828.000.097-8, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004322 de fecha 29 de junio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: RECARGA DE HELIO Y NITRÓGENO, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD 2 Y 6 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100031".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Jose Alirio Vargas Garzón



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 04 de mayo del 2023, aceptadas mediante Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 de fecha 21 de junio de 2023, garantizando la excelente calidad del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR/UNITARIO	IVA	VR/ TOTAL
1			Contenido (recarga) de nitrógeno UAP grado 5 de 6.5 m3	UNIDAD	1	\$ 600.000	\$114.000	\$714.000 ✓
2	93195	Servicios de laboratorio	Contenido de helio UAP grado 5 de 6.5 m3, incluyendo valor del alquiler de cilindro para el contenido del helio UAP	UNIDAD	2	\$2.126.050	\$403.950	\$ 5.060.000 ✓
TOTAL								\$5.774.000 ✓

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.774.000) IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004322 de fecha 29 de junio de 2023. **Parágrafo:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la División Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima víg.)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		5.774.000,0
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Sección 9	5.774.000,0
2.3.2.02.02.009.3	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		
	Servicios de laboratorio	93195	5.774.000,0



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) **Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado."

Así las cosas, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO**, el cual se hará efectivo previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En virtud de la naturaleza del Contrato y la necesidad del servicio de recarga objeto del presente contrato, se pacta un plazo de ejecución contractual que va desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del plazo de ejecución del Contrato, la Universidad se ve en la necesidad de alquilar un (1) cilindro para el almacenamiento de gas; dado que sólo cuenta con uno (1) de los dos (2) que se requieren, en la sede Macagual de la Universidad de la Amazonia. Así las cosas, de acuerdo con la cotización presentada por el Contratista, el término del alquiler empezará a contarse luego de 90 días, y será por el término de dos (2) meses.

SEXTA. – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de recarga objeto del contrato, y entregar los cilindros respectivos en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, quien deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en acta de entrega respectiva; todo, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque 4, exactamente en los Laboratorios de Biología y Química, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Formato de Identificación de la Necesidad y la cotización presentada. 3. El contratista se compromete a realizar la recarga del helio y el nitrógeno en la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, sede porvenir, bloque 4, exactamente en los laboratorios de Biología y Química. 4. Facturar el servicio contratado, guardando similitud con la cotización enviada. 5. El contratista no podrá modificar las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo de voluntades. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Am



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 8. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 9. En el caso en que el contratista no pudiese cumplir con el servicio por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de éste. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 10. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el Contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 11. El contratista se obliga con la universidad y responde por la excelente calidad del contenido de Helio y Nitrógeno que será depositado en los cilindros. Así mismo, garantiza que el contenido objeto de recarga y el cilindro que será alquilado por la Universidad, cumplen con todas las normas técnicas de vigencia y seguridad, requeridas por el ordenamiento jurídico Colombiano. Así las cosas, se obliga a efectuar el remplazo del contenido o el cilindro de manera inmediata, en caso de que alguno de aquellos resulte defectuoso. 12. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del servicio contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



*Doc
mcl*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 5. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 6. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 7. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la Universidad considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. El Contratista autoriza a la Universidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Jmc



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Forman parte de este contrato: La propuesta económica presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004322 de fecha 29 de junio de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA QUINTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **24 JUL. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 2013 del 20 de junio de 2023
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA


JOSE ALIRIO VARGAS GARZÓN
C.C. No. 19.180.448 de Bogotá D.C
Representante Legal
EQUIPOS Y GASES DE FLORENCIA LIMITADA
Nit. 828.000.097-8

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializada VADJ

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADJ

C. 230004422